



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
CLUB DE TIRO CON ARCO TARONGERS DE VALÈNCIA



necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. Por otra parte, el Servicio de Educación Física y Deportes de la Universitat gestionan diferentes programas deportivos dirigidos, tanto a la comunidad universitaria como a la sociedad en su conjunto.

Que el Club de Tiro con Arco Tarongers de Valencia (en adelante, el Club), de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos se configura como una asociación privada sin ánimo de lucro, que tiene como fin exclusivo la promoción y práctica del Tiro con Arco, a la que se refiere el presente convenio.

II.- Que ambas partes desean concertar un convenio marco de colaboración que facilite la realización y participación en proyectos que interesen a ambas partes relacionados con el ámbito del deporte y más específicamente del Tiro con Arco.

Considerando la actividad física y el deporte como una parcela importante de desarrollo de nuestra sociedad para todos los sectores de población.

Considerando la función que cumple La Universitat de València en el ámbito de la formación, promoción y desarrollo de la Actividad Física y el Deporte a través de su Servicio de Educación Física y Deportes.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universitat de València y el Club de Tiro con Arco Tarongers de Valencia (en adelante, el Club), mediante el establecimiento de cauces de colaboración permanentes y abiertos que cubran las siguientes pautas de actuación, sin perjuicio de otras que puedan desarrollarse mientras esté vigente el convenio:

1. Cooperar, promover, favorecer, e impulsar conjuntamente actividades en los ámbitos de formación.
2. Cooperar y prestarse asesoramiento e información mutua en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
3. Colaboración profesional docente a título ocasional y esporádico para impartir conferencias, seminarios, y/o charlas relacionadas con el Tiro con Arco.
4. Difundir por sus medios habituales la intención, contenido y alcance del presente convenio para favorecer el desarrollo del acuerdo.
5. Incluir el nombre y el logotipo de ambas entidades en las realizaciones y la publicidad que pueda emanar del presente convenio de colaboración.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. La Universitat de València a través del Servicio de Educación Física y Deportes se compromete a:

- 1.- Permitir al Club el uso de las instalaciones para el tiro con arco ubicadas en el campus de Tarongers de forma continua y gratuita a lo largo del curso al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro tal y como se establece en el artículo 61.2.a de la Ley de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, excepto en periodos en los que se interfiera las actividades programadas por el Servicio de Educación Física y Deportes



y/o las requiera el Servicio de Educación Física y Deportes para el desarrollo de actividades especiales.

Concretamente, los horarios de uso de las instalaciones por parte del Club serán las siguientes:

- De lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 16 a 20 horas, excepto los martes y jueves de 18 a 20,30 horas que están destinadas a la actividad de la Escuela de Tiro con Arco de la Universitat de València. En todo caso, esta excepción se mantendría y adecuaría a los horarios de la Escuela en el caso de que el Servicio de Educación Física y Deportes tuviera que modificar los días y horarios señalados anteriormente.
- Domingos: de 10 a 14 horas.

Fuera de estos horarios, el Servicio de Deportes de la Universitat de València aplicará al Club las tasas recogidas en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria vigente para entidades externas sin ánimo de lucro y con convenio firmado.

2.- Coordinar con el Club la participación en las competiciones oficiales de los deportistas que sean miembros de la comunidad universitaria y se integren en el Club.

II.-El Club se compromete a:

1. Integrar a los deportistas universitarios y miembros de la comunidad universitaria de cualquier categoría en la estructura deportiva del club complementando su formación técnica.
2. Facilitar la participación de los deportistas del club miembros de la comunidad universitaria en las competiciones oficiales universitarias de carácter autonómico, nacional e internacional en representación de la Universitat de València.
2. Respetar las normas de funcionamiento interno de las instalaciones deportivas de la Universitat de València que sean utilizadas por miembros del Club.



3. Asesorar a la Universitat de València en cuantas cuestiones estén relacionadas con el Tiro con Arco.
4. El técnico responsable de los equipos del Club estará en contacto con los técnicos de los equipos de la Universitat de València para coordinar la participación de los y las deportistas, así como para el seguimiento de cuantas acciones sean necesarias en el desarrollo de las competiciones universitarias.
5. Realizar el mantenimiento del equipamiento técnico de la zona de Tiro con Arco: zonas técnicas de tiro, dianas y parapetos.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio. Estará integrada por las siguientes personas:

-El Presidente del Club o la persona en quien delegue.

-El Director del Servicio de Educación Física y Deportes de la Universitat de Valencia, o la persona en quien delegue.

-Un/a técnico del Área de Competición del SEF.

-Un responsable técnico del Club.

En caso de considerarlo necesario, un miembro más por cada una de las partes que serán nombrados por los dos primeros en fechas previas a la celebración de la primera reunión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. No tendrá periodicidad establecida en sus reuniones que se acordarán puntualmente a requerimiento de alguna de las partes.



CUARTA.- GASTOS

El presente convenio no conlleva gastos económicos por cuanto se trata de un convenio de colaboración de interés mutuo entre las partes.

Las iniciativas o proyectos de colaboración que precisen una dedicación de especial complejidad y aportación económica, se complementarán con un presupuesto específico que deberá ser aprobado por la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Universitat de València y el Club actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma y estará vigente por un periodo de 2 años.

Si el convenio no fuese denunciado en los términos previstos en el artículo siguiente, se podrá realizar una prórroga expresa por un periodo de cuatro años.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
- La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a la otra parte con una antelación de tres meses.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas enunciadas con anterioridad.



En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la información siguiente:

- El presente convenio, así como su texto íntegro.
- La subvención o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su carácter se corresponde con la de los convenios de colaboración, por lo que queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como prevé el art. 4.1.c) de la misma, rigiéndose por sus normas especiales y aplicándose los principios la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto.

Sr. D. Juan Vicente Ruiz López	Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez
Presidente del Club Tarongers de Tiro con Arco	Rector Magnífico de la Universitat de València